



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 09 FEB 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 111001310300320160001800

En atención al informe secretarial que antecede y las actuaciones surtidas en el presente asunto, se dispone,

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la Alcaldía Mayor de Bogotá del presente asunto, incluido el auto admisorio.

Dicha notificación deberá tenerse en cuenta desde la fecha en que se notifique la presente providencia por estado.

2. Reconocer personería adjetiva a la doctora Magda Edith Guerrero Bonilla para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de la Alcaldía Mayor de Bogotá en los términos del poder otorgado.
3. Vencido el término de ejecutoria, córrase traslado de la reposición y excepción previa, que formuló la demandada Alcaldía Mayor de Bogotá, en los términos del Decreto 806/20 y artículo 110 del CGP, superado el mismo, ingrese al Despacho las presentes diligencias.

Asimismo, se indica que la tan memorada demandada por conducto de su apoderada judicial, contestó la demanda, oponiéndose a la pretensiones y formuló excepciones de fondo; réplica que se tendrá en cuenta y se le dará el trámite procesal correspondiente en la debida oportunidad.

4. Aceptar la renuncia al poder presentado por la profesional Alba Marcela Ramos Calderón, en razón a que se cumplen las previsiones legales del artículo 76 del CGP. Persona a quien se le advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de que se presentó la petición.
5. Aceptar la justificación del auxiliar José Salvador Casas Guerrero quien fue designado en auto de fecha 30 de mayo de 2021 (fl. 636), en razón a que presentó prueba sumaria.

Como consecuencia, se le releva del cargo y en su lugar se procede a designar del Registro Nacional de Abogados a otro curador *ad litem*, cuyos datos aparecen en acta anexa, con el fin de que comparezca a notificarse en favor de los demandados Sociedad Horizonte Finca Raíz Ltda en liquidación, Eneare Kamsack Investements, kamsack Investements y Nera Investements. **Secretaría proceda a librar la correspondiente comunicación.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 12, hoy

10 FEB 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.